

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Procede el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno a presentar ante la Junta Directiva su Informe AI-004-09-2012, por medio de su oficio AI-147-09-2012, referente a los resultados del estudio especial sobre denuncia, relacionada con el supuesto incumplimiento por parte de las autoridades del INCOPESCA, del acuerdo AJDIP/042-2012, mediante el cual se establece a las embarcaciones palangreras de bandera extranjera, el requisito de contar con un sistema de seguimiento satelital compatible con el sistema de control satelital del INCOPESCA, previo a efectuar la descarga de producto.
- 2- Que los hechos denunciado fueron presentados ante su persona, la Junta Directiva del INCOPESCA, la Procuraduría de la Ética, según consta en el expediente DEP-057-2012, y la Contraloría General del Republica.
- 3- Que según versa la denuncia, en la mañana del 12 de marzo 2012, se observa a la embarcación de bandera extranjera llamada Tarzán III, en Muelle de INCOPESCA.
- 4- Que la embarcación entró oficialmente el día 11 de marzo y es hasta el 12 de marzo 2012, que arriba al muelle según inspección de la aduana de Caldera N° 006-2012 y N° 224-2012, y que según formulario FIAD 001585 inició la descarga el día 12/03/2012.
- 5- Que el en oficio PRI-256-03-2012 el Jefe de Protección y Registro, afirma que la actuación del Departamento a su cargo se ajustó al ordenamiento Jurídico Administrativo, que no requirió autorización de Jerarca, ni criterio legal, pues la solicitud de descarga y autorización preliminar, tenia fecha anterior.
- 6- Que existen 4 solicitudes de inspección de la embarcación Tarzán III, que se supone deberían ser copia fiel del original, sin embargo presentan inconsistencias en cuanto a la ubicación del sello de recibido en zonas diferentes, sin consecutivo sin firma del representante legal.
- 7- Que las solicitudes de inspección para la descarga de productos pesqueros, llevan el sello de recibido por INCOPESCA, el día 07 de marzo de 2012, pero tiene fecha de confección por el usuario del día 07 de febrero de 2012, lo que llama la atención considerando que ni los representantes de estas embarcaciones ni el propio INCOPESCA son tan eficientes para realizar con tanta antelación sus trámites. Dos de las solicitudes de inspección, son totalmente distintas, en su confección ya que tienen diferentes tipos de números escritos y tinta. Dos de las solicitudes de inspección, en la parte inferior tienen marcada la leyenda que es producto de un fax cuando es recibido por otro fax, la leyenda dice claramente el lugar y hora de envió o recepción, el lugar es mariscos Wang S.A., la fecha de recibo es el 8 de Marzo hora 11:37 am pero dichas solicitudes están con sello de INCOPESCA 07/03/2012.

ACUERDO N°.

AJDIP-

426-2012

SESION ORDINARIA

54-2012

21-09-2012

Responsable de
Ejecución

**Auditoría Interna
Protección y Registro**

8- Que el documento PRI-219-03-2012 de fecha 07/03/2012 denominado "autorización preliminar para la importación de productos pesqueros" señala en la casilla 9 que la descarga de producto se inicio el 09 de marzo erróneamente, lo cual deja ver el desorden o apresuramiento con el que se manejó el trámite de la descarga del Tarzán.

9- Que según comprobante N° 99529 del INCOPESCA el registro por pago de canon de importación de productos pesqueros emitido el 7 de marzo Transportes el Pescador S.A., canceló ₡23.200.00, colones por ese concepto, pero el dato es erróneo en el entendido de que se calculó el canon o tarifa por un dato no exacto, etéreo, intangible, que ni en forma posterior es corroborado para establecer el cobro exacto del canon respectivo, perjudicando con ello el erario público, práctica que se ha dado por largo tiempo.

10- Que representantes del Tarzán III, reportan como dato preliminar la descarga de 33.100 kilos de pescado, siendo la descarga real de 51.597.9 kilogramos de pescado y que el Departamento de Protección y Registro, no ajusta ese dato para efectos de pago real y en tiempo del canon respectivo, lo que puede conllevar a una defraudación fiscal.

11- Que el Oficio PRI-219-03-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Autorización Preliminar para la importación de productos, esta firmado, por el funcionario, Lic. Julio Dijeres, conviene que esa Junta Directiva entre a debatir, si está autorizado en la cadena de mando en forma oficial, para firmar ese documento, ya que en el puesto de jefatura que ostenta el Lic. Julio Dijeres, no tiene código, y el Lic. Julio Dijeres, tiene un puesto de inspector.

12- Que debidamente realizadas las investigaciones y estudios correspondientes, la Auditoría Interna llegó a la conclusión, que De acuerdo con los resultados del estudio efectuado se puede concluir que no existió inconsistencia en la aplicación del acuerdo AJDIP/042-2012, ya que según la revisión de los documentos y el criterio legal, la aplicación de dicho acuerdo por parte de los funcionarios del Departamento de Protección y Registro fue conforme a la normativa legal.

13- Que En lo que respecta a los controles internos se puede concluir que existe algunas debilidades en parte debido a que las regulaciones existentes no se encuentran actualizadas y las que existen no son claras, lo que eventualmente provoca que los funcionarios deben estar interpretando la norma a su criterio.

14- Que una de las situaciones que debe ponerse atención es que la Jefatura del Departamento de Protección y Registro no haya asignado oficialmente al funcionario que lo sustituya en sus ausencias, ya que esto es una situación que podría provocar una inseguridad legal al usuario y al mismo INCOPESCA, al estar firmando documentos un funcionario que no está debidamente autorizado, como el caso que se presentó.

15- Por tanto, la Auditoría recomienda, proceder en un plazo de 30 días actualizar la regulación sobre la descarga de productos importados en el muelle de la Terminal Pesquera, considerando para ello lo establecido en el Reglamento a la Ley de Pesca, y remitirlo a la Junta Directiva para su aprobación.

16- Establecer en un plazo no mayor de un mes, un procedimiento para el trámite de solicitudes y descargas de productos pesqueros importados y reprogramaciones.

17- Debe de forma inmediata el Jefe de Protección y Registro designar al funcionario que en su ausencia sea la persona autorizada para firmar los documentos que se originen en dicho departamento, incluyendo desde luego la autorización de la descarga de productos pesqueros.



ACUERDO N°.

AJDIP-

426-2012

SESION ORDINARIA

54-2012

21-09-2012

Responsable de
Ejecución

**Auditoría Interna
Protección y Registro**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



18- Que escuchado el Informe presentado por el Lic. Rafael Abarca Gómez, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

- 1- Dar por conocido y recibido el Informe AI--004-09-2012, presentado mediante oficio AI-147-09-2012, por el Lic. Rafael Abarca Gómez, por lo cual se acogen las recomendaciones vertidas.
- 2- Ordenar al Departamento de Protección y Registro proceda a darle cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Sr. Auditor en los plazos señalados.
- 3- Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

426-2012

SESION ORDINARIA

54-2012

21-09-2012

Responsable de
Ejecución

Auditoría Interna
Protección y Registro

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

